

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

2 "AGROTECNICA S.A.(ANA)".-

3 Cuantía \$/ 200.000.00.-

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de

5 la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis

6 dias del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres,

7 ante mi, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado, Notario

8 del Cantón, comparecieron : los señores don John Gumba

9 Carty, ingeniero, de nacionalidad norteamericana, entendido

10 en castellano, domiciliado en esta ciudad; don José Rager

11 Mendoza, agricultor, ecuatoriano, domiciliado en Milagro,

12 de tránsito en este Puerto; don Julio Mendoza Sotomayor,

13 agricultor, ecuatoriano, domiciliado en Milagro, de tránsito

14 en este Puerto; don John McDermett Jamison, Ingeniero, de-

15 miciliado en esta ciudad, de nacionalidad norteamericana,

16 entendido en castellano; y, don Julio Flores García, emplea-

17 do, ecuatoriano, domiciliado en Milagro, de tránsito en este

18 Puerto; mayores de edad, casados, capaces para contratar, e

19 quienes conocen, de lo que doy fé; y procediendo por sus

20 propios derechos, con amplia libertad y bien instruidos de

21 la naturaleza y resultados de esta escritura pública de

22 constitución de sociedad anónima, para su otorgamiento

23 me presentaron la minuta que copio.-S E Ñ O R N O -

24 T A R I O.-Sírvese autorizar en el Protocolo de escrituras

25 públicas a su cargo, una por la cual conste lo siguiente:

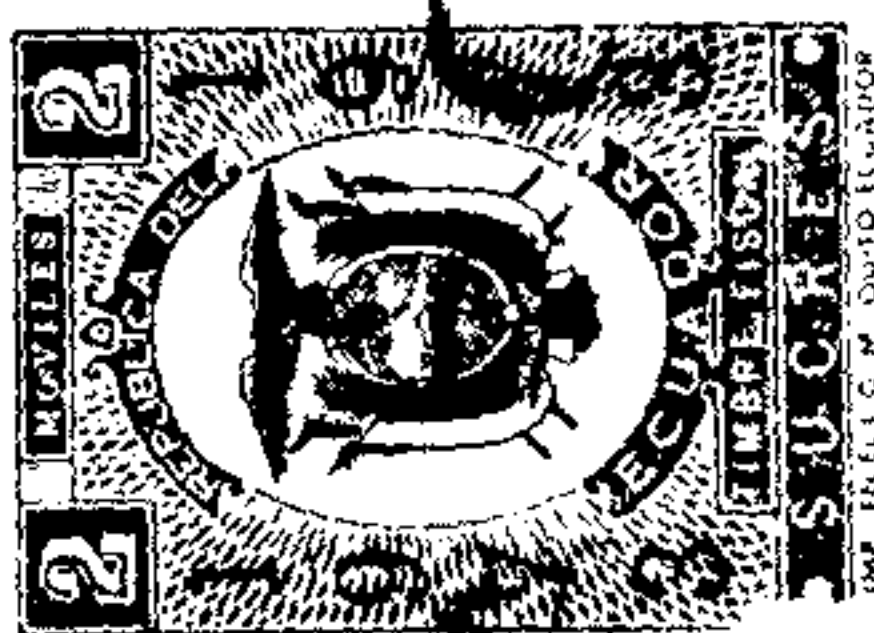
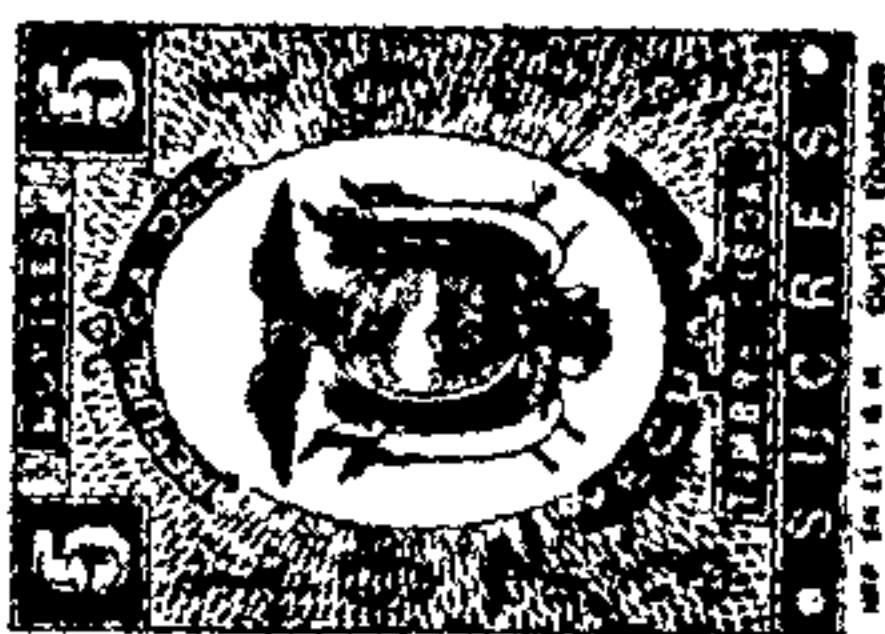
26 P r i m e r a .-Intervienen en la celebración del contra-

27 to de Compañía contenido en esta escritura pública, las

28 siguientes partes: el señor John Gumba Carty, Ingeniero

I

casado, domiciliado en Guayaquil; el señor José Dáger Men-
doza, agricultor, casado y domiciliado en Milagro; el señor
Julio Mendoza Sotomayor, agricultor, casado y domiciliado en
Milagro; el señor John McDermott Jamison, ingeniero, casado
y domiciliado en Guayaquil y el señor Julio Flores García,
empleado, casado y domiciliado en Milagro. Todos mayores de
edad y plenamente capaces para contratar. - S e g u n d a -
Los comparecientes declaran que es su voluntad unir sus
capitales para constituir una Compañía Anónima que se de-
nominará "Agrotécnica S.A. (ASA)". - T e r c e r a - La
Compañía tendrá un capital de doscientos mil sucres, que
se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la siguien-
te forma: El señor John Gumba Carty ha suscrito y pagado
cuarenta acciones de un mil sucres cada una; El señor José
Dáger Mendoza ha suscrito y pagado cuarenta acciones de un
mil sucres cada una; El señor Julio Mendoza Sotomayor ha
suscrito y pagado cuarenta acciones de un mil sucres cada
una; El señor John McDermott Jamison ha suscrito y pagado
cuarenta acciones de un mil sucres cada una; y El señor
Julio Flores García ha suscrito y pagado cuarenta acciones
de un mil sucres. - S e acompaña el certificado bancario
de integración de capital. - C u a r t a - La Compañía se
regirá por las leyes de la República, especialmente por
la Ley de Compañías vigente, y por los Estatutos que a con-
tinuación se expresan: - ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA " AGROTECNICA S.A. (ASA)". - A r t í c u l o -
P r i m e r o. - Con la denominación de "Agrotécnica S.A.
(ASA)", se constituye una Compañía anónima que tiene por



1973

N

A

objeto principal realizar toda clase de trabajos en los
que sea necesario utilizar maquinaria agrícola .En rela-
ción con este objeto podrá celebrar cualquier acto o con-
trato que considere necesario, ya sea civil, mercantil o
de otra naturaleza .Podrá importar , comprar, vender, arren-
dar, pignorar, etcétera ,maquinas e implementos para labores
agrícolas,y, en general, celebrar cualquier contrato permiti-
do por las leyes.-A r t í c u l o S e g u n d o.-La Com-
pañia tendrá su domicilio y el asiento principal de sus ne-
gocios en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer su-
sursales o agencias en otros lugares del país.-A - t í c u -
l o T e r c e r o.-El plazo de la Compañia será de cin-
uenta años a contarse desde desde su inscripción en el
Registro Mercantil ,pero la Compañia podrá prorrogarse o
disolverse antes del vencimiento del plazo,cumpliendo los
requisitos legales.-A r t í c u l o C u a r t o.-El capi-
tal social , que está íntegramente suscrito y pagado,es
de doscientos mil sucres (\$ 200.000.00), y está represen-
tado por doscientas acciones de un mil sucres cada una,ex-
traordinarias y nominativas, numeradas del cero cero uno al dos-
cientos .Se podrán emitir títulos representativos de una o
de varias acciones, y cada Título deberá ser firmado por
el Presidente y el Gerente de la Compañia o por quienes los
subroguen.-A r t í c u l o Q u i n t o.-La Compañia tiene
por órganos administrativos a la Junta General de Accionis-
tas , al Presidente y al Gerente. En cualquier tiempo la Jun-
ta General podrá establecer otros órganos y señalar sus
facultades.-A r t í c u l o S e x t o.-La Junta General

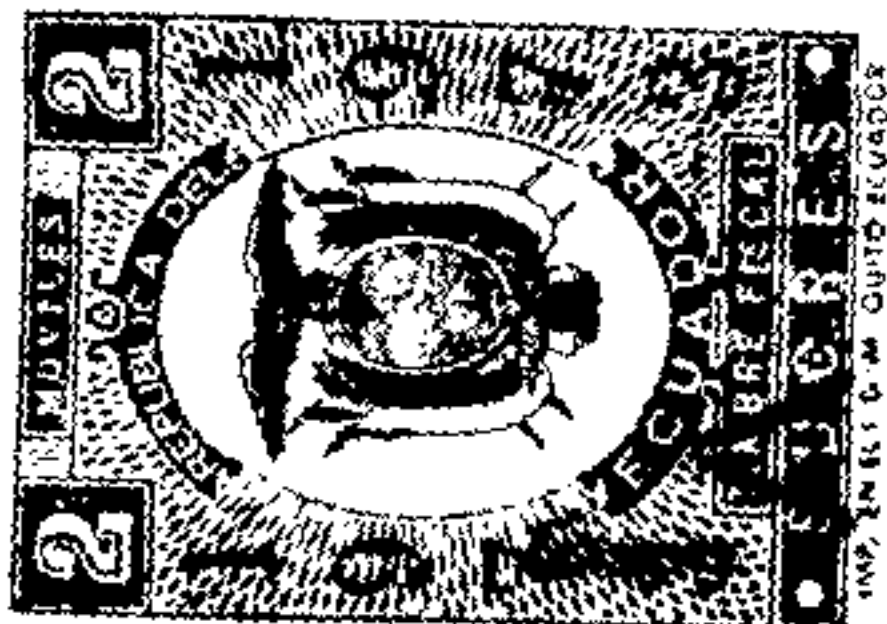
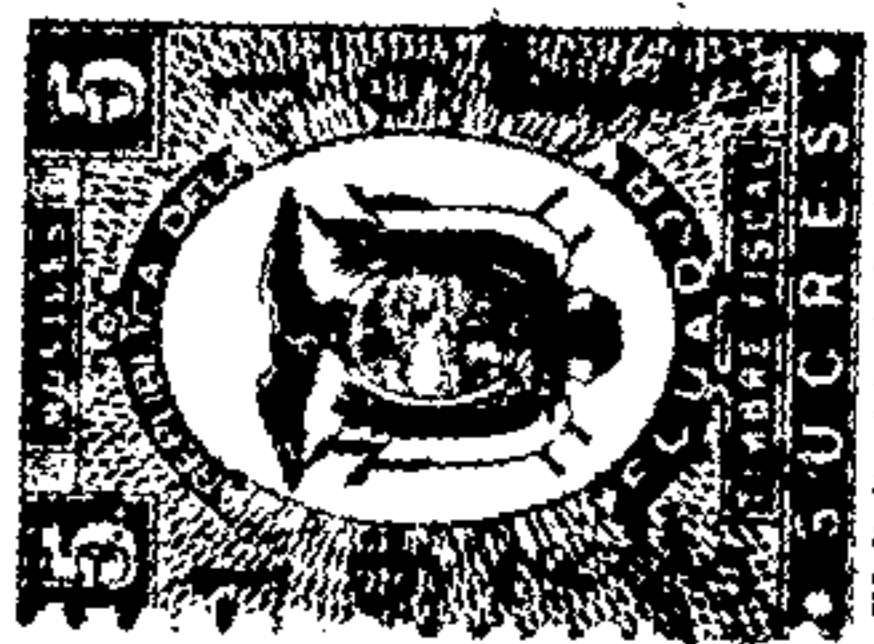
I

de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía y está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y para tomar las decisiones que considere convenientes.-A r t i c u l o S é p-

t i m o.-Es de competencia privativa de la Junta General: a) Nombrar y remover libremente al Presidente, Gerente, Comisarios y más funcionarios de la Compañía, y señalar sus remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas y balances, y resolver sobre el reparte de utilidades; c) Acordar el aumento o la disminución del Capital Social; d) Reformar e interpretar estos Estatutos; e) Resolver sobre la prórroga del plazo social o sobre la disolución anticipada de la Compañía; f) Autorizar al Gerente cuando sea de enajenar o gravar bienes raíces de la Compañía; y, g) En general, conocer y resolver todo asunto que no sea de competencia de otro órgano social, o los casos no previstos en estos Estatutos.-

A r t i c u l o O c t a v o.-La Junta General se reunirá en forma ordinaria o extraordinaria. La reunión ordinaria se efectuará una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio anterior; y las extraordinarias cuando fueren convocadas para algún asunto o asuntos especiales.-A r t i c u l o N o v e-

n o.-La convocatoria para reunión de Junta General la hará el Presidente o quien haga sus veces. También podrá ser convocada por los Comisarios, en los casos previstos por la Ley. Sin necesidad de convocatoria podrá reunirse en el caso y con los requisitos del Artículo doscientos setenta



1973

A

y tres de la Ley de Compañías.-A r t í c u l o D é c i-

m o .-El quorum para que la Junta General pueda considerarse legalmente constituida es, en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado.

En segunda-convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, advirtiéndose así en la convocatoria.

Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo los casos en que la Ley exija una mayoría calificada. Cada acción pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General.-

A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o.-La Junta General será presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente. A falta de uno o de otro, o de ambos, la propia Junta designará al o a los accionistas que deban actuar en dichas funciones. De cada reunión se dejará constancia en Acta suscrita por quienes actuaren como Presidente y Secretario, y se formará el expediente que exige la Ley.-A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o.-

La Junta General de Accionistas designará un Presidente y un Gerente, quienes durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. La Junta podrá nombrar Vice-Presidente y Sub-Gerentes, cuando lo considere necesario, señalando sus atribuciones. Para ser Presidente o Vice-Presidente es necesario ser accionista, pero no para ser Gerente o Sub-Gerente.-A r t í c u-

l o D é c i m o T e r c e r o.-La representación legal de la Compañía la tendrán el Presidente y el Gerente, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, pero no podrán

1 hacerlo en esta última forma cuando la Junta General hubie-

2 re dispuesto que obren conjuntamente en algún acto o con-

3 trato.-A r t i c u l o D é c i m o C u a r t o.-El Ge-

4 rente tendrá a su cargo la administración inmediata y di-

5 recta de los negocios sociales. A más de las atribucio-

6 nes señaladas en los Estatutos, le corresponde designar y

7 remover a todos los trabajadores de la Compañía y señalar-

8 les sus remuneraciones. En materia judicial, es decir, para

9 proponer y contestar demandas, tendrá la representación le-

10 gal por sí sólo .En caso de ausencia ,impedimento o incapa-

11 cidad temporal del Gerente , lo subrogará el Presidente,

12 a menos que hubiere un Sub-Gerente designado por la Junta.-

13 A r t i c u l o D é c i m o Q u i n t o.-La Junta Ge-

14 neral designará anualmente dos Comisarios para la inspección

15 y vigilancia de las operaciones sociales y para el cumplimen-

16 to de lo que determina el Artículo Trececientos quince de

17 la Ley de Compañías.-A r t i c u l o D é c i m o S e x-

18 t o.-No podrá aprobarse el balance ni las cuentas si no

19 hubiesen sido precedidos del informe de los Comisarios .

20 En caso de haber utilidades y si la Junta General decide

21 distribuirlos, el reparto se hará a prorrata del valor

22 pagado que tenga cada accionista en el capital social.Per

23 lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas anual-

24 les se destinará a formar el fondo de reserva legal ,hasta

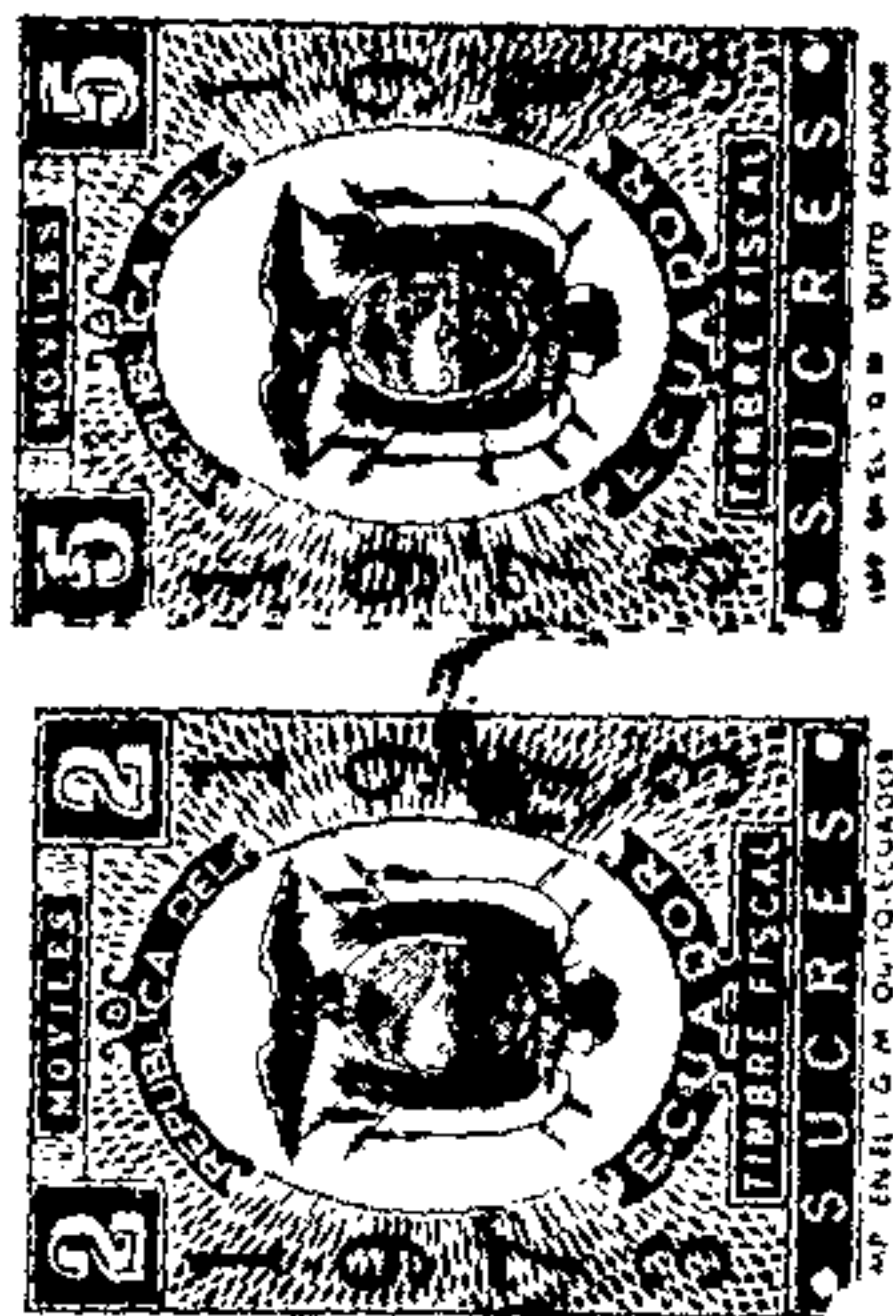
25 que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social.-

26 A r t i c u l o D é c i m o S é p t i m o.-La Compañía

27 se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta

28 General de Accionistas ,con una mayoría de por lo menos las

I 00 00



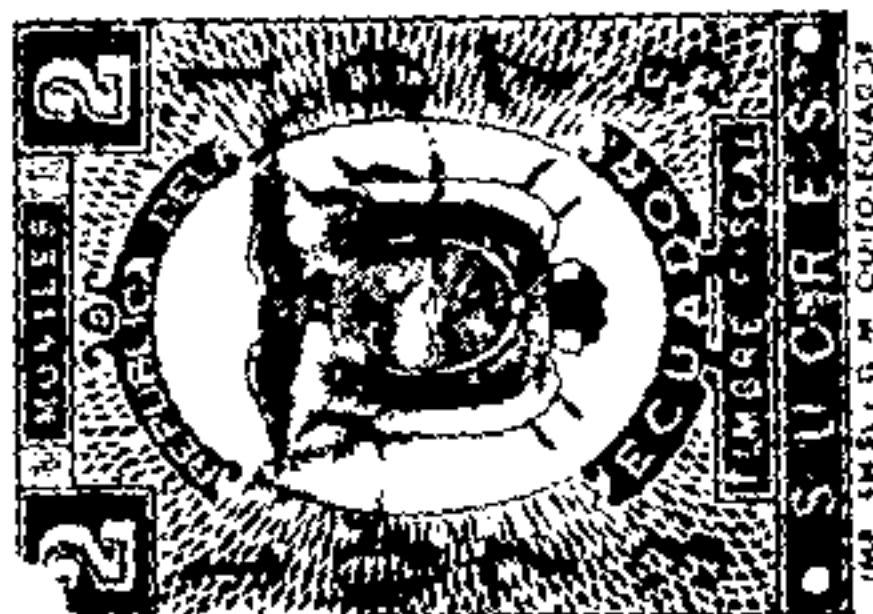
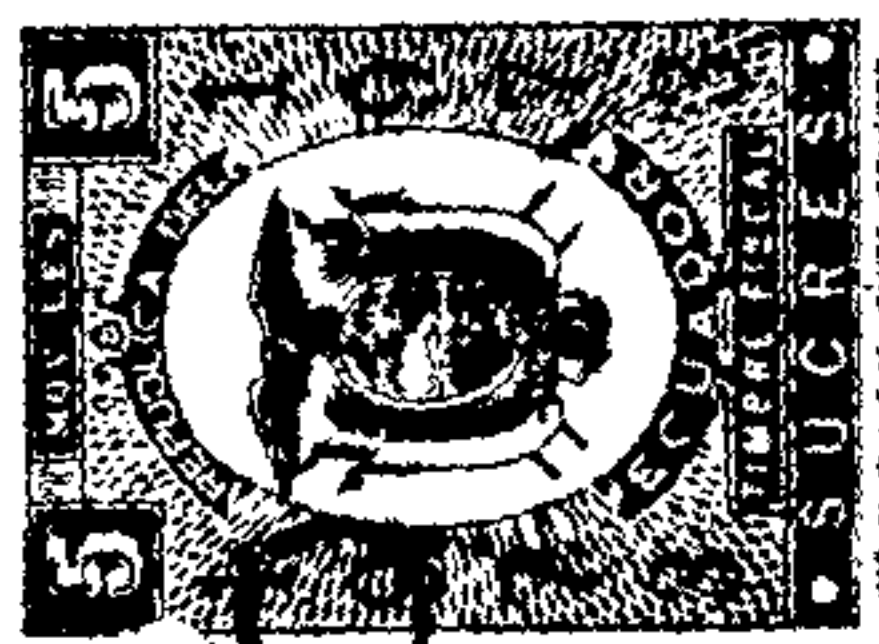
1973.

U
N
A

1 dos terceras partes del capital pagado, y en los demás
2 casos previstos por la Ley.-A r t í c u l o. D é c i -
3 a o O c t a v o.-En caso de que la Compañía entre en es-
4 tado de liquidación, la Junta General designará el o los
5 liquidadores que crea necesario, determinando sus atribucio-
6 nes y deberes.-Agregue usted, señor Notario, las cláusulas
7 de estilo y haga constar que cualquiera de los fundadores
8 queda facultado para completar los trámites legales neces-
9 sarios para el perfeccionamiento de esta Compañía.- (firmado).-
10 J. V. Ordeñana T.- (Hasta aquí la minuta).-Quedan agrega-
11 dos al Registro, formando parte de este contrato, los certi-
12 ficados de los promotores de no ser deudores del Fisco;
13 el certificado de integración bancaria ;y los comprobantes
14 de pago de los Impuestos de Timbres y Colegios Nacionales
15 "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre", de esta ciudad para que
16 sus textos se inserten en los testimonios que de la presen-
17 te se confieran.-Por tanto, los contratantes aprobaron la
18 minuta inserta; y habiéndoles leído yo, el Notario, esta es-
19 critura, en alta voz, de principio a fin , a los otorgan-
20 tes, éstos la aprobaron en todas sus partes y firmaron ,en
21 unidad de acto y conmigo. Doy fé. (firmado). José Dager Men-
22 doza .Ced. #09-0098007. Ced.T.#014893. (firmado). Julio Men-
23 doza S.-Ced. #09-0096351. Ced.T.#011717. (firmado).-John
24 Gumbs Carty.-Ced.#09-0308362. Ced.T.#009386.(firmado).-John
25 McDermott Jamison.-Ced.#09-0065.137. Ced.T.#026014.(firmado)
26 Julio Flores G.-Ced.#09-0096289. Ced.T.#003896.(firmado).-
27 GUSTAVO FALCONI L..Notario Público. Número:Ciento cinco mil
28 ochocientos ochenta y seis. Por :Cuatrocientos sucres. Cole-

I

1 gio Nacional "Aguirre Abad". Colecturia. Recibi de Agro-
2 técnica S.A., la suma de cuatrocientos sucres, por concepto
3 del Impuesto a favor de los Colegios "Aguirre Abad" y Do-
4 lores Sucre. Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.
5 Impuesto sobre la cuantía de :Doscientos mil sucres. Guaya-
6 quil, cinco de Febrero de mil novecientos setenta y tres.
7 (firmado). Notaria Quinta. Orden número ciento catorce mil
8 ochocientos treinta y ocho. Hay un sello. Banco de Guayaquil.
9 Guayaquil-Ecuador. Certificamos que en este Banco está de-
10 positado en una cuenta de Integración de Capital para la
11 firma Agrotécnica S.A.(A.S.A),que se está constituyendo
12 por la vía simultánea la cantidad de :Doscientos mil su-
13 cres (\$ 200.000.00) .Capital Social que ha sido consig-
14 nado en la siguiente forma :José Dagor Mendoza que ha sus-
15 crito cuarenta acciones de :Un mil sucres cada una y ha pa-
16 gado Cuarenta mil sucres ; John Gumbs Carty que ha suscri-
17 to cuarenta acciones de un mil sucres cada una y ha paga-
18 do Cuarenta mil sucres ; Julio Mendoza Sotomayor que ha
19 suscrito cuarenta acciones de un mil sucres cada una y
20 ha pagado Cuarenta mil sucres; John McDermott Jamison que
21 ha suscrito cuarenta acciones de un mil sucres cada una
22 y ha pagado :Cuarenta mil sucres y Julio Flores Garcia
23 que ha suscrito cuarenta acciones de un mil sucres cada
24 una y ha pagado :Cuarenta mil sucres. Guayaquil, veinte
25 y cinco de Enero de mil novecientos setenta y tres. Banco
26 de Guayaquil. (firmado). Jaime Aspiazu S. Gerente. Guayaquil,
27 Enero diez de mil novecientos setenta y tres. Señor Jefe
28 Provincial de Rentas del Guayas. Ciudad. Ref.Certificado



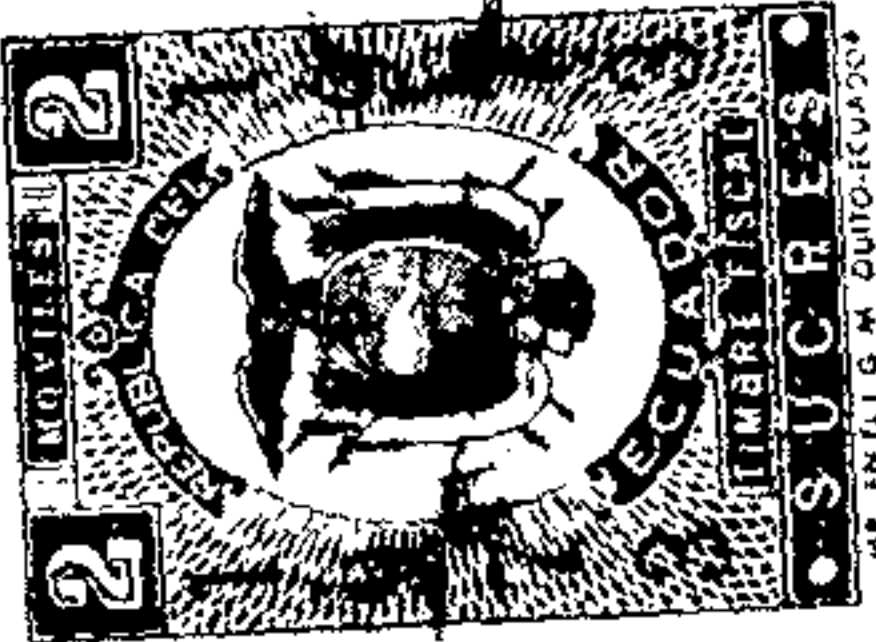
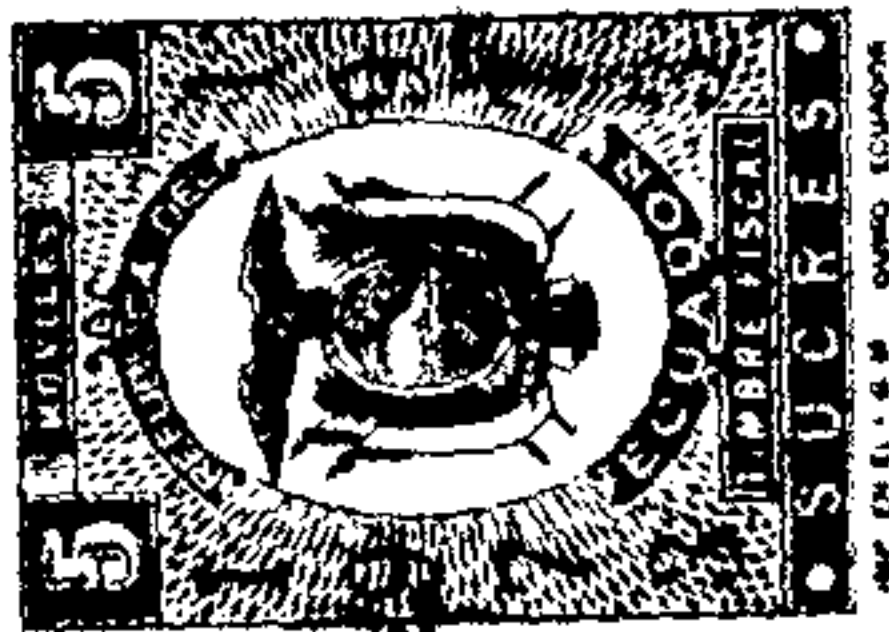
1973

N
A

1 de no deber valer al Fisco -John Gumbs Carty .Estimado
2 señor :Le agradeceré se sirva proporcionarme un Certi-
3 ficado de que no estoy debiendo valor alguno al Fisco por
4 concepto de Impuestos . Atentamente. John Gumbs Carty.La
5 Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certifica :que el
6 señor John Gumbs Carty poseedor de las cédulas de Identidad
7 #09-0308362 i Tributaria #009386 no adeuda impuestos en
8 esta Jefatura a la fecha . Guayaquil, a diez i nueve
9 de Enero de mil novecientos setenta y tres. Valido solo
10 para constitución de Compañia. (firmado). Almagro Velasquez
11 Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. (firmado). Al-
12 sino Ramirez Estrada. Abogado. Secretario Departamento Ju-
13 rídico. Oficina Recaudaciones del Guayas.Hay un sello.Se-
14 ñor Jefe Provincial de Rentas del Guayas. Ciudad. Guaya-
15 quil, Enero diez de mil novecientos setenta y tres. Ref.
16 Certificado de no deber valer al Fisco-José Dáger Mendoza.
17 Estimado señor :Le agradeceré se sirva proporcionar un
18 Certificado de que no estoy debiendo valor alguno al Fisco
19 por concepto de Impuestos. Atentamente. (firmado).José
20 Dáger Mendoza. La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.
21 Certifica :que el señor José Dáger Mendoza , poseedor de
22 las cédulas de Identidad #09-0098007. i Tributaria #014893.
23 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha .Guaya-
24 quil, a diez i siete de Enero de mil novecientos setenta
25 y tres. (firmado). Almagro Velasquez Cevallos. Jefe de Re-
26 caudaciones del Guayas. (firmado).Alsino Ramirez Estrada.
27 Abogado. Secretario Departamento Juridico. Oficina Recau-
28 daciones del Guayas. Hay un sello.Diez i siete de Enero

+

1 de mil novecientos setenta y tres. Guayaquil, Enero diez
2 de mil novecientos setenta y tres. Señor Jefe Provin-
3 cial de Rentas del Guayas, Ciudad. Ref. Certificado de
4 no deber valer al Fisco. Julio Mendoza Sotomayor. Estima-
5 do señor .Le agradeceré se sirva proporcionarme un Certi-
6 ficado de que no estoy debiendo valor alguno al Fisco per
7 concepto de Impuestos. Atentamente. (firmado).Julio Mendoza
8 Sotomayor. La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certi-
9 fica :Que el señor Julio Mendoza Sotomayor poseedor de
10 las cédulas de Identidad #09-0096351 i Tributaria #011717
11 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha .Guaya-
12 quil, a diez i siete de Enero de mil novecientos setenta
13 y tres. (firmado). Almagro Velasquez Cevallos. Jefe de Re-
14 caudaciones del Guayas. (firmado). Alsino Ramirez Estrada.
15 Abogado. Secretario Departamento Juridico . Oficina Recauda-
16 ciones del Guayas. Hay un sello. Guayaquil, Enero diez de
17 mil novecientos setenta y tres. Señor Jefe Provincial de Ren-
18 tas del Guayas, Ciudad. Ref. Certificado de no deber valer
19 al Fisco . John Mc Dermott Jamison . Estimado señor .Le agra-
20 deceré se sirva proporcionarme un certificado de que no
21 estoy debiendo valor alguno al Fisco per concepto de Impues-
22 tos. Atentamente. (firmado). John Mc Dermott Jamison. La
23 Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certifica :Que el
24 señor John Mc Dermott Jamison , poseedor de las cédulas
25 de Identidad # 09-0065137 i Tributaria # 026014 no adeuda
26 impuestos en esta Jefatura a la fecha .Guayaquil, a diez
27 i siete de Enero de mil novecientos setenta y tres. Valido
28 solo para constitución de Compañia. (firmado).Almagro Ve-



1973

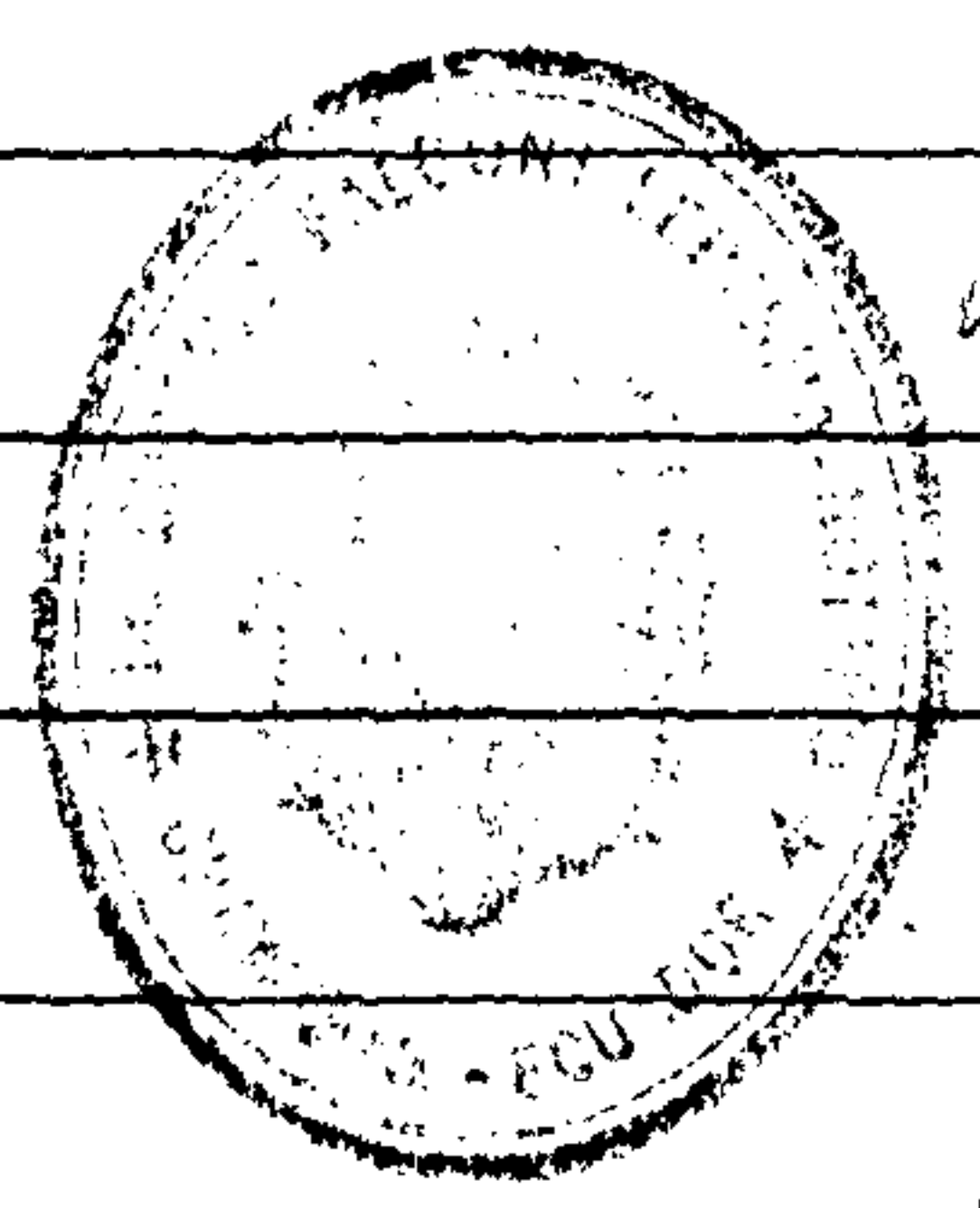
ANUL

1 Inaquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas, Alsino
 2 Ramirez Estrada, Abogado, Secretario Departamento Juridico,
 3 Oficina Recaudaciones del Guayas. Hay un sello. Guayaquil,
 4 Enero diez de mil novecientos setenta y tres. Señor Jefe
 5 Provincial de Rentas del Guayas. Ciudad. Ref. Certificado
 6 de no deber valor al Fisco Julio Flores Garcia. Estima-
 7 do señor: Le agradeceré se sirva proporcionarme un cer-
 8 tificado de que no estoy debiendo valor alguno al Fisco
 9 por concepto de Impuestos. Atentamente. (firmado). Julio
 10 Flores Garcia. La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.
 11 Certifica, que el señor Julio Flores Garcia, poseedor de
 12 las cédulas de identidad # 09-0096289 i Tributaria #003896
 13 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guaya-
 14 quil, a diez i siete de Enero de mil novecientos setenta
 15 y tres. Valido solo para constitución de Compañia. (fir-
 16 mado). Inagro Velasquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones
 17 del Guayas. (firmado). Alsino Ramirez Estrada, Abogado.
 18 Secretario Departamento Juridico. Oficina de Recaudacio-
 19 nes del Guayas. Hay un sello. U n o - H. Un mil trescien-
 20 tos cinco mil novecientos veinte y seis. M i n i s t e-
 21 r i o d e F i n a n z a s. Jefatura Provincial del
 22 Recaudaciones de Guayas. Fecha: Febrero seis de mil nove-
 23 cientos setenta y tres. Nombre: Doctor Gustavo Falconi Le-
 24 desma. Por concepto de: Emisión de Acciones Agrotecnicas
 25 S.A. (ANA). Cuantia: Doscientos mil sucres. Código: Cien-
 26 to un mil ciento treinta. Rubro: Fiscales. Valor: Ocho-
 27 cientos sucres. Ciento un mil ciento treinta y tres. A.
 28 Social. Cuatrocientos sucres. Total: Un mil dascientos su-

I

1 sucres. (firmado). Jefe de Recaudaciones o Recibidor. Una
2 firma ilegible. Uno- R. Un millón trescientos cinco mil
3 novecientos veinte i siete . Ministerio de Finanzas. Jefatura
4 Provincial de Recaudaciones de Guayas. Fecha :Febrero seis-
5 de mil novecientos setenta y tres. Nombre :Doctor Gustavo
6 Faleoni Ledesma. Por concepto de :Constitución Agrotécnica
7 S.A. (ASA).Cuantía : Doscientos mil sucres. Código:ciento
8 un mil ciento treinta. Rubro:Fiscales .Valor:Un mil dos-
9 cientos sucres. Ciento un mil ciento treinta y tres.A.Soc-
10 ial . Dose sucres. Total:Un mil doscientos doce sucres.
11 (firmado). Jefe de Recaudaciones o Recibidor. Una firma
12 ilegible. Enmendado.-norteamericana .-John McDermott.-utili-
13 dades.-ejercicio.-segunda.-adeuda.-Valen.

14
15
16 Se otorgo ante mi;en fé de ello
17 confiero esta TERCERA - COPIA que sello y firmo en la mis-
18 ma fecha de su otorgamiento.



19
20
21
22
23
24 Certifico: Que de conformidad con la Resolución número 3.022 del Intendente
25 de Compañías, e inscrito la escritura pública de Constitución de la Compa-
26 ñía AGROTECNICA S.A. (ASA), de fojas 10.549 a 10.568, número 1.859 del Re-
27 gistro Mercantil, anotado bajo el número 10.466 del Repertorio.- Guayaquil,
28 treinta de Julio de mil novecientos setenta y tres.- El Registrador de la -